



CONFERENCIA GENERAL
Decimocuarto Período Ordinario de Sesiones
Viña del Mar, Chile, 28 al 30 de marzo de 1995

RESOLUCION 327 (XIV)

**STATUS DE LA CONVENCION SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES
DEL ORGANISMO**

La Conferencia General,

Teniendo presente las Resoluciones 245 (XI) del 27 de abril de 1989, 279 (XII) del 10 de mayo de 1991 y 294 (XIII) del 27 de mayo de 1993, en las cuales se hacen repetidos llamamientos a los Gobiernos de los Estados Miembros que aún no son Partes de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo, en el sentido de que procedan a firmar y/o ratificar dicho instrumento;

Habiendo examinado el Memorandum del Secretario General sobre el tema CG/428;

Tomando en consideración que la firma y ratificación de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo es indispensable para la buena marcha del Organismo y el adecuado cumplimiento de sus funciones,

Resuelve:

1. **Pedir** a los Estados Miembros que aún no han firmado y/o ratificado dicha Convención a que lo hagan antes del Decimoquinto Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General con miras a la plena vigencia del estatuto jurídico del Organismo, lográndose así el pleno reconocimiento de las facilidades que éste debe gozar en cada uno de los Estados Miembros para el cabal desempeño de sus funciones basado en el Artículo 7 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe.
2. **Pedir asimismo** al Secretario General del OPANAL que renueve sus gestiones ante los Gobiernos de aquellos países que aún no han firmado y/o ratificado la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo, a fin de concluir este proceso y dar plena vigencia a dicho instrumento internacional.

(Aprobada en la 81ª Sesión
celebrada el 29 de marzo de 1995)